



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA (*)

Artículo I – Alcance.

Estos términos y condiciones generales de venta (“TCGV”) se aplican a cualquier venta realizada por Total Especialidades Argentina S.A. (el “Vendedor”), a menos que se acuerde lo contrario por escrito o se apliquen los términos y condiciones especiales que los modifiquen o completen. Estos TCGV prevalecerán completa y automáticamente sobre todas las demás disposiciones estipuladas o mencionadas en los documentos de cualquier cliente, excepto con el consentimiento expreso por escrito del Vendedor. La renuncia de cualquiera de las partes de un incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los TCGV no se interpretará como una renuncia a cualquier incumplimiento adicional de las mismas u otras disposiciones.

Artículo II – Precios.

Los productos se facturan al precio, indicado sin IVA, acordado en el momento del pedido debidamente aceptado por el Vendedor (el “Pedido”). Mientras el cliente (el “Cliente”) no haya realizado su pedido, el Vendedor se reserva el derecho de modificar y enmendar, sin previo aviso, sus productos, sus precios y su disponibilidad. Cualquier cambio de precio resultante de modificaciones legales o estatutarias (impuestos de cualquier naturaleza, cambio en los precios de transporte, etc.) se aplica inmediatamente en la factura si se produce antes de la entrega de los productos al Cliente.

Artículo III - Pedidos – Ventas.

Al realizar un pedido en virtud de estos TCGV, el Cliente los acepta total y sin reservas. Tan pronto como el Vendedor acepte el Pedido, dicho Pedido deberá comprometer al cliente a tomar posesión de los productos (los “Productos”) por las cantidades acordadas y dentro del tiempo acordado. Si el cliente no lo hace, el Vendedor se reserva el derecho de facturar al cliente los gastos de almacenamiento o devolución de los productos. El Cliente acepta la transmisión desmaterializada y la firma de cualquier documento y reconoce su exigibilidad en caso de controversias.

Artículo IV - Cantidad - Transferencia de Riesgos - Entrega de los Productos.

El punto de entrega de los Productos se realizará en la dirección indicada por el Cliente.

El suministro de los Productos se realizará en el envase comunicado al Cliente. Una vez entregado el Producto, éste será plenamente responsable del mismo.

La firma del remito por parte del Cliente o quien el designe como su mandatario será evidencia vinculante de la cantidad entregada. La transferencia de riesgos del Vendedor al Cliente tendrá lugar en el punto de entrega tal como se define en términos y condiciones especiales.

Una vez entregados los envases en las instalaciones del Cliente, éste será plenamente responsable de los mismos, y en particular, de su correcta gestión, de conformidad con la normativa reguladora que resulte aplicable, especialmente en los ámbitos de seguridad, medio ambiente y tratamiento de residuos.

Las fechas de entrega indicadas en la confirmación del Pedido serán aproximadas.

En caso de recepción de envases dañados, el Cliente reflejará dicha situación claramente en el remito de entrega. En caso contrario, el Vendedor no admitirá reclamaciones posteriores.

El Cliente tiene conocimiento de las características y especificaciones de los Productos del Vendedor. El Vendedor no se hace responsable del deterioro del Producto ni de los daños que pudieran derivarse de su manipulación o almacenamiento en las instalaciones del Cliente.

Artículo V – Pago.

Las condiciones generales de venta son mediante cuenta corriente, plazo standard (30 días fecha factura), cualquier plazo diferente de pago a la modalidad mencionada, deberá ser validada y aprobada según la delegación de poder vigente. La asignación del crédito en cuenta corriente requiere un análisis de riesgo previo. Dicha condición está ligada a las particularidades de cada Cliente.

A menos que el Vendedor acuerde lo contrario al realizar el pedido, los Productos se pagarán en el plazo acordado, sin descuento. El Vendedor no acepta el pago mediante de cheques de terceros.

El Vendedor se reserva el derecho, en cualquier momento, de fijar al Cliente un tope de crédito, modificarlo, y / o hacer que el suministro de los Productos esté sujeto al cumplimiento de este tope y / o sujeto a la presentación de una garantía, teniendo en cuenta el plazo de pago acordado por el Vendedor para el Cliente.

Cualquier pago no realizado en la fecha de vencimiento dará lugar a lo siguiente:

- El derecho a suspender o cancelar cualquier entrega de Productos.
- Para todas las sumas no pagadas en la fecha de vencimiento y sin necesidad de recordatorio, se aplicarán intereses por mora, a partir del día siguiente a la fecha de pago que figura en la factura, la tasa de interés a aplicar será comunicada regularmente por el Vendedor.
- El Vendedor se reserva el derecho a reclamar al Cliente una indemnización complementaria por todos los gastos ocasionados por la morosidad encima de dicha cantidad fija (en concepto de honorarios más intereses y gastos), incluso en el momento de la transmisión del expediente a los departamentos de litigio y / o cobranza.

Artículo VI - Reserva De Propiedad,

La transferencia de la propiedad de los Productos vendidos estará sujeta al pago integral del precio, incluyendo el principal y todos los costos adicionales, independientemente de los términos y condiciones de pago aplicados. El Cliente se compromete a permitir en todo momento la identificación de los Productos con vista a cualquier reclamo de propiedad de los ellos, considerando que los Productos en stock se considerarán correspondientes, en todo o en parte, a los Productos no pagados. En caso de incumplimiento de pago y tras la mera observación de dicho incumplimiento, el vendedor se reserva el derecho de proceder inmediatamente a la recuperación de los Productos. Los costos de transporte de rebombeo y devolución correrán a cargo del cliente.

Artículo VII – Responsabilidad.

Cualquier pérdida o daño que afecte los Productos o cualquier propiedad del Vendedor o de un tercero, que surja antes, durante o después de las operaciones de carga o descarga, causado por el Cliente o cualquier persona que actúe a su cargo, correrá a cargo del Cliente.

Artículo VIII – Reclamos de Cliente.

Los Productos entregados por el Vendedor cumplen con la normativa vigente, siendo el cliente el único responsable de su recepción, almacenamiento y uso en condiciones que cumplan con la normativa aplicable.

Según el tipo de reclamo, no se aceptará ninguna reclamación o disputa sobre la conformidad de los Productos entregados con las especificaciones del Vendedor.

Detalle de tipos de reclamos más usuales y período de vigencia.

- Falta o diferencia de producto entregado: el cliente al momento de firmar el Remito conforme se encontrará dando conformidad, por lo cual no tiene derecho posterior a reclamar. Salvo el caso, que la diferencia, no sea observable, al momento de la entrega, ejemplo diferencia dentro de un bulto o unidad entregada por el vendedor.
- Administrativos (precios, descuentos, promociones, etc): no se tomarán reclamos por este tipo de eventos, después de 15 días de la fecha de factura.
- Reclamo de calidad de envase: para el caso de Productos que sufrieran pérdidas o falta de algún material que conforma el producto terminado (etiquetas, tapas) se considerará plazo máximo de reclamo, 6 meses desde la entrega del producto.
- Performance de producto, para usuario final de productos comercializados con las marcas registradas por el Vendedor, el período para aceptar un reclamo será el de la vida útil del producto en cuestión.

Artículo IX - Ficha de Datos de Seguridad (FDS) del Material - Resolución SRT N°801/15.

Las FDS se transmiten al Cliente y pueden ser consultadas a través de Internet (<https://sdstotalms.totalenergies.com>).



Los Productos entregados sujetos a la Resolución N°801/15 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) cumplen con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) – Quinta edición revisada, para la vigente en la fecha de su entrega, para esos usos y bajo las condiciones indicadas en la FDS y / o en las especificaciones del Vendedor.

El Vendedor no hace ninguna representación ni garantía y no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier otro uso, incluso si el cliente lo notifica, o cualquier uso no previsto en la FDS y / o en las especificaciones del Vendedor, o que no cumpla con las disposiciones de la FDS. Además, no se podrá cobrar ninguna indemnización al Vendedor debido a la implementación de la Resolución N°801/15 en particular en caso de retraso en la entrega o interrupción en el suministro de Productos.

Artículo X - Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por el incumplimiento, demora o incumplimiento de todo o parte de una Orden si ese incumplimiento es causado por o debido a un evento que está razonablemente más allá del control de la parte incumplidora. Cualquier pago retrasado o falta de pago en la fecha de vencimiento no se interpretará en ningún caso como un evento de fuerza mayor. Si un evento que está razonablemente más allá del control del Vendedor es que existe una restricción sobre (I) el suministro de materias primas o productos de los proveedores del Vendedor o (II) el transporte de materias primas o productos, lo que impide que el Vendedor entregue los Productos de conformidad con el Pedido, el Vendedor tiene derecho a suspender todo o parte del Pedido durante el tiempo que se lo impida.

Artículo XI - Protección de Datos Personales.

Los datos personales que probablemente se recopilen en el marco de la venta de los Productos están siendo procesados por el Vendedor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y normas supletorias, concordantes y complementarias.

Los datos personales son almacenados para uso exclusivo del Vendedor. Los datos personales recopilados y procesados en este marco serán almacenados mientras dure el cumplimiento de la finalidad antes mencionada. Sus datos personales no serán procesados posteriormente de manera alguna que sea incompatible con el objetivo descrito al momento de solicitarse la información. Esta información no es vendida a terceros ni utilizadas con otros fines.

El Vendedor adopta los recaudos técnicos y organizativos necesarios en lo que respecta a la custodia, almacenamiento, conservación y confidencialidad de la información con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Cliente tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326 (Disposición 10/2008, artículo 1°, B.O. 18/09/2008) y a solicitar su actualización, rectificación o supresión de sus datos personales, mediante carta documento y/o mediante requerimiento por escrito efectuado al correo electrónico indicado, acreditando debidamente su identidad a tal efecto: Total Especialidades Argentina S.A., Moreno 877 – Piso 17 C1091AAQ Buenos Aires República Argentina, e-mail: ms.ar-marketing@totalenergies.com.

Se le informa que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Artículo XII - Ley Aplicable – Jurisdicción.

El Derecho Argentino regirá las relaciones entre el Vendedor y el Cliente. Cualquier disputa que surja entre el Cliente y el Vendedor será dentro de la exclusiva jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Artículo XIII – Cumplimiento de las normas económicas internacionales.

A los efectos del presente, el término "Regulaciones de Sanciones" significa cualquier ley, reglamento, embargo u otra medida restrictiva (económica, financiera, comercial, etc.) relacionada con sanciones económicas y controles de exportación aplicables a las Partes, que sea promulgada, administrada, impuesta, implementada y/o aplicada cada cierto tiempo por cualquier autoridad aplicable con jurisdicción sobre las Partes y los Productos.

13.1. Las Partes deben ejecutar el Acuerdo de conformidad con las Regulaciones de Sanciones que se aplican a las Partes y a los Productos. Si cualquiera de las Partes no puede cumplir el Acuerdo debido a un conflicto de leyes, se aplicarán las disposiciones especificadas en la Cláusula 13.5.

13.2. El Cliente se compromete a no, directa o indirectamente, distribuir, revender, exportar, reexportar o transferir de otro modo los Productos comprados al Vendedor en violación de las Regulaciones de Sanciones.

13.3. El Vendedor implementará procedimientos para cumplir con las Regulaciones de Sanciones y aplicará dichos procedimientos a las transacciones que involucren los Productos comprados al Vendedor.

13.4. A lo largo de la ejecución del Acuerdo, el Cliente se compromete a informar inmediatamente al Vendedor, mediante notificación por escrito, de cualquier información que pueda afectar a la declaración o compromisos cubiertos por los párrafos anteriores. En este caso, el Vendedor podrá (i) suspender la ejecución del Acuerdo o (ii) rescindir el Acuerdo, sin posibilidad de que el Cliente reclame ningún derecho de compensación previsto en el presente.

13.5. Ninguna de las Partes estará obligada a cumplir ninguna obligación en virtud del Acuerdo si ello no cumple, viola, incumple o expone a una Parte (la "Parte Afectada") a medidas punitivas en virtud de las Regulaciones de Sanciones. En este caso, la Parte Afectada deberá, tan pronto como sea razonablemente posible, notificar por escrito a la otra Parte su incapacidad para cumplir con el Contrato de Distribución. La Parte Afectada podrá (i) suspender el cumplimiento de las obligaciones afectadas en virtud del Acuerdo hasta que la Parte Afectada pueda cumplir legalmente dicha obligación o (ii) rescindir el Acuerdo cuando la Parte Afectada no pueda cumplir legalmente dicha obligación, sin posibilidad de que la otra Parte reclame ningún derecho de compensación previsto en el presente Acuerdo.

Artículo XIV – Asuntos de lucha contra el soborno y la corrupción.

El Cliente se compromete a cumplir y hacer que cualquier subcontratista que pueda utilizar cumpla con las disposiciones contra el soborno y la corrupción en la Política contra el soborno y la corrupción como se establece en el Anexo A.

El Cliente no ofrecerá bajo ninguna circunstancia ningún Incentivo ni al Vendedor ni a ninguno de sus Empleados.

El Cliente garantiza que ni el ni su Personal han participado en ningún Comportamiento Corrupto para inducir al Vendedor a este Acuerdo o lo harán durante el Plazo.

A los efectos de esta cláusula, "**Comportamiento corrupto**" significa la oferta o promesa de cualquier incentivo para inducir a cualquier Persona a desempeñar sus funciones indebidamente, para influir en ellos con la intención de obtener o retener negocios o una ventaja en la conducción de negocios, y "**Incentivo**" significa la realización de cualquier promesa o cualquier regalo, transferencia, pago, préstamo, recompensa, incentivo, beneficio u otra ventaja (ya sea directa o indirectamente), que puede interpretarse como que se hace para solicitar cualquier favor a o de cualquier persona.

El Cliente se compromete a respetar el Código de Ética y disposiciones Anticorrupción del Vendedor <https://totalenergies.com.ar/codigo-de-conducta>, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

Anexo A PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

En reconocimiento de las convenciones internacionales y regionales aplicables contra la corrupción y para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables al Acuerdo o a las Partes o su empresa matriz en general:

1. Con respecto al Acuerdo y su objeto, cada Parte garantiza que ni ella ni (a su conocimiento) nadie en su nombre, ha hecho u ofrecido, o hará u ofrecerá, ningún pago, regalo, promesa o ventaja (directamente o a través de un intermediario) (**Incentivo**) a o para el uso de cualquier Funcionario Público con el propósito de:

- a) influir en cualquier acto o decisión del Funcionario Público;
- b) inducir al funcionario público a realizar u omitir cualquier acto en violación de sus deberes legítimos;
- c) obtener cualquier ventaja indebida; o
- d) inducir al funcionario público a usar su influencia para afectar cualquier acto o decisión de cualquier departamento, agencia o instrumentalidad de cualquier gobierno o empresa pública.

2. Cada Parte, con respecto al Acuerdo y su objeto, garantiza que no ha hecho u ofrecido, y no hará ni ofrecerá, ya sea directamente o a través de intermediarios, ningún Incentivo para o para el uso de cualquier persona (que no sea un Funcionario Público) con el propósito de inducir a esa persona a hacer u omitir hacer cualquier acto en violación de su deber legal o para asegurar cualquier ventaja indebida, o de otra manera hacer o abstenerse de hacer algo que viole las leyes aplicables al Acuerdo.

3. Cada Parte hará que su personal y subcontratistas asuman las obligaciones establecidas en esta Lista y las justifiquen bajo los términos de sus acuerdos con cualquier subcontratista. Cada Parte llevará a cabo la debida diligencia de cumplimiento de todos los subcontratistas importantes para garantizar que actúen en estricto cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables. Cada Parte podrá reservarse el derecho de solicitar pruebas de dicha diligencia debida.

4. Todas las liquidaciones financieras, facturación e informes enviados de conformidad con este Acuerdo reflejarán con precisión y con detalles razonables todas las actividades y transacciones realizadas en el cumplimiento del Acuerdo. Cada Parte también mantendrá controles internos adecuados para garantizar que todos los pagos realizados en virtud del Acuerdo estén autorizados y cumplan con el Acuerdo. El Vendedor se reserva el derecho de realizar (por sí mismo o a través de un representante) auditorías en las instalaciones de la otra parte de todos los pagos realizados por los servicios prestados en virtud del Acuerdo. El Cliente acepta cooperar plenamente en cualquier auditoría de este tipo, incluso poniendo los libros y registros relevantes a disposición del Vendedor o su representante y respondiendo a cualquier pregunta relevante relacionada con el desempeño del Cliente en virtud de este Acuerdo.

5. Todos los pagos en virtud del Acuerdo se realizarán de conformidad con las condiciones de pago especificadas en el Acuerdo. Las indicaciones de pago notificadas en cualquier factura se considerarán una garantía de que la cuenta bancaria así notificada es propiedad exclusiva del titular de la misma y de que ninguna otra persona tiene ninguna propiedad o interés en ella.

6. Excepto por cualquier propiedad, interés o posición que cada Parte haya revelado a la otra Parte por escrito, cada Parte garantiza que ningún funcionario público o familiar cercano de un funcionario público posee (directa o indirectamente) acciones o cualquier otro interés beneficioso en la Parte respectiva (que no sea a través de la propiedad de valores negociados públicamente que no sea suficiente para constituir una participación de control), o es director, funcionario o agente de la Parte respectiva. Cada Parte acuerda notificar a la otra Parte con prontitud y por escrito cualquier desarrollo que pueda o pueda afectar la exactitud de esta garantía. En cualquier caso, si un funcionario público o familiar cercano de un funcionario público posee o adquiere (directa o indirectamente) acciones o cualquier otro interés beneficioso en la Parte respectiva, o es o se convierte en director, funcionario o agente de la Parte respectiva, la Parte afectada tomará las medidas apropiadas para garantizar que el funcionario público o familiar cercano de un funcionario público evite cualquier conflicto de intereses, cumple con la legislación aplicable de acuerdo con el lugar de cumplimiento del Acuerdo que prohíbe los conflictos de intereses por parte de los funcionarios públicos y cumple con las disposiciones de este Anexo.

7. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Vendedor pueda tener de otra manera, incluyendo (pero no limitado a) daños por incumplimiento del Acuerdo, si el Cliente no cumple con cualquiera de sus obligaciones en este Anexo, el Vendedor tendrá derecho a suspender el pago y exigir el reembolso de cualquier pago anticipado realizado en virtud del Acuerdo, y/o suspender o rescindir el Acuerdo por incumplimiento con efecto inmediato.